



**RESOLUCION No 99**  
**POR LA CUAL SE ORDENA PAGO TOTAL:**

El Rector en uso de su facultades legales y especialmente las consagradas en la ley 715 de 2001 el decreto 4791 de 2008 y decreto 4807 de 2011.

**CONSIDERANDO**

- Que el principio de economía establecido en la ley 80 de 1983, se entiende como el ahorro en tiempo, desgaste administrativo. Y la austeridad en el gasto.
- Que el principio de eficiencia tiene un significado económico, que implica una adecuada relación de costos de los medios a utilizar para la realización de los objetivos marcados y la calidad de los resultados obtenidos.
- Que hay disponibilidad de tesorería para cancelar la obligación según relación anexa.
- Que la obligación contraída cuentan con los certificados de disponibilidad presupuestal y sus registros presupuestales

Por todo lo anterior expuesto


**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la transferencia interbancaria a favor de **CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE TIMANA**, identificado con Nit 813.005.169-8, cuyo representante legal es el Señor **JORGE OME CEDEÑO**, identificado con C.C. 83.232.039 de Timaná Huila. Por un valor **QUINIENTOS SETENTA MIL DIEZ PESOS (\$570.010, 00) ML/CTE**, menos descuentos legales a los que haya lugar a realizar, para cancelar la siguiente obligación:

CONCEPTO	BENEFICIARIO	VALOR
Cancelación total del Contrato No. 23 por concepto de mantenimiento y recarga a extintores de propiedad de las nueve (9) sedes primarias y la Sede Secundaria	CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE TIMANA	\$570.010, 00

**ARTICULO SEGUNDO:** El pago a realizar y afectara el siguiente rubro presupuestal: "RECARGAS DE EXTINTORES" 2.1.2.02.01.003.02 fuente Calidad Gratuidad.

Dado en Timaná Huila, a los Tres (03) días del mes de Diciembre de 2025.

  
Dra. SANDRA JANETH SANTIAGO C  
Rectora

Vereda Sicande – Timaná Huila  
Celular 3125663396

Correo: [tejar.timana@sedhuila.gov.co](mailto:tejar.timana@sedhuila.gov.co) – [ietejar1977@yahoo.es](mailto:ietejar1977@yahoo.es)